



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 242-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 18 de diciembre de 2024.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1176-O, de 20 de noviembre de 2024, en una (01) foja.
- b) Razón de ejecutoria, suscrita por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1195-O, de 24 de noviembre de 2024, en una (01) foja.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1195-O, de 24 de noviembre de 2024, en una (01) foja.
- e) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024.

## I. ANTECEDENTES

**1.1.** Mediante sentencia de 20 de noviembre de 2024, a las 15h22 (fs. 1616-1629 vta.), dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal resolvió:

**“(...)**

**PRIMERO: (Sobre el recurso propuesto).-** *Aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora María Beatriz Moreno Heredia, presidenta nacional y representante legal del Movimiento Acción Democrática Nacional – ADN, Lista 7; en consecuencia, declarar la nulidad de la Resolución Nro. JPE-SDT-CNE-34-6-10-2024, expedida por la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas en sesión permanente reinstalada el 18 de octubre de 2024.*

**SEGUNDO: (Cumplimiento de requisito e inscripción y calificación de candidaturas).-** *Disponer que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, conceda al movimiento Acción*



*Democrática Nacional – ADN, Lista 7, el plazo pertinente para que los candidatos reemplazantes de la lista de candidatos a asambleístas provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas, efectúen el acto de aceptación de sus candidaturas ante el órgano electoral competente, y en el plazo de dos (02) días posteriores a dicha aceptación de candidaturas, emita la resolución de inscripción y calificación, previa verificación de requisitos legales y reglamentarios, de la lista presentada por el Movimiento Acción Democrática Nacional – ADN, Lista 7; debiendo informar a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de la presente disposición.*

**TERCERO: (Medidas correctivas).- Disponer** al Consejo Nacional Electoral que, en el plazo de tres (03) días, a partir de la ejecutoria de esta sentencia, disponga mediante la emisión de la respectiva resolución, la reestructuración de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, quienes por acción u omisión generaron la nulidad de la resolución objeto del recurso interpuesto en la presente causa, de lo cual deberá informar a este Tribunal sobre el cumplimiento de la presente disposición.

**CUARTO: (Oficio al Consejo Nacional Electoral).- Para el cumplimiento de las presentes disposiciones, a través de Secretaría General de este Tribunal, ofíciase al Consejo Nacional Electoral (...)**”

- 1.2. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1176-O, de 20 de noviembre de 2024, en una (01) foja, el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; en cumplimiento a lo dispuesto en el acápite “CUARTO” de la sentencia *ut supra*, puso en conocimiento de la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, la parte resolutive de la misma (fs. 1638).
- 1.3. Conforme consta de la razón de ejecutoria de 24 de noviembre de 2024, suscrita por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sentencia (voto mayoría y voto salvado) dictada el 20 de noviembre de 2024, dentro de la causa 242-2024-TCE, ha sido notificada en legal y debida forma a las partes procesales, y al no haberse interpuesto recurso alguno la misma se encuentra ejecutoriada por ministerio de ley (fs. 1640).



- 1.4.** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1195-O, de 24 de noviembre de 2024, en una (01) foja, el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; notificó a las partes procesales la copia de la razón de ejecutoria de la sentencia emitida dentro de la presente causa (fs. 1641).
- 1.5.** Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1195-O, de 24 de noviembre de 2024, en una (01) foja, el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; notificó a la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, la ejecutoria de la sentencia dictada el 20 de noviembre de 2024, dentro de la presente causa y remite copia de la misma (fs. 1643).
- 1.6.** Con Acción de Personal Nro. 260-TH-TCE-2024, de 13 de diciembre de 2024, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir del 16 de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, por las vacaciones del doctor Joaquín Viteri Llanga.

Con estos antecedentes, por encontrarme subrogando las funciones, por vacaciones del juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga, **avoco conocimiento** de la presente causa; por tanto, en mi calidad de juez sustanciador, encargado de la ejecución de la sentencia dictada en la presente causa; y, toda vez que la misma se encuentra ejecutoriada, conforme razón sentada por el secretario general de este Tribunal, que obra del cuaderno procesal a fojas mil seiscientos cuarenta (1640), atento al estado procesal, **dispongo**:

**PRIMERO: (Verificación de cumplimiento de sentencia).**- A través de la Secretaría General de este Tribunal, oficiase al Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, con la finalidad de que, en el plazo de 02 (dos) días, acredite el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 20 de noviembre de 2024.

Al efecto secretaría General remita copia de la sentencia emitida.



**SEGUNDO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la señora **María Beatriz Moreno Heredia**, en:
  - Correo Electrónico: [directiva@adn-ecuador.org](mailto:directiva@adn-ecuador.org),  
[secretaria@adn-ecuador.org](mailto:secretaria@adn-ecuador.org)  
[edwinsanchez10@gmail.com](mailto:edwinsanchez10@gmail.com)
  - En la casilla contencioso electoral Nro. 123.
- Al **Consejo Nacional Electoral** en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
  - Los correos electrónicos: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec)  
[secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec)  
[santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec)  
[noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec)
  - En la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- A la **Junta Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas**, en:
  - Los correos electrónicos: [israelvargas@cne.gob.ec](mailto:israelvargas@cne.gob.ec)  
[harrybarcia@cne.gob.ec](mailto:harrybarcia@cne.gob.ec)

**TERCERO: (Secretaría).**- Siga actuando el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Richard González Dávila, JUEZ (S), TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.**- Quito, D.M., 18 de diciembre de 2024.

Mgs. Milton Andrés Paredes Paredes

**SECRETARIO GENERAL**

JDH



GARANTIZAMOS  
**Democracia**